Area funcional: Coop. Empleo y Form. Ocu. Area relacional: Administración Pública.

Nivel C.D.: 27. C. específico: 2.032. Cuerpo: P-A-.11. Exp.: 3 años. Titulación:

CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en esta Delegación (BOJA núm. 76, de 5.7.2001).

Advertido error en la Resolución de 7 de junio de 2001, la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en la Delegación, se procede a su subsanación.

Página núm. 11.439.

Donde dice: Delegación Provincial.

Debe decir: Delegación Provincial de la Consejería de

Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Página núm. 11.444.

Donde dice: DP. Desarrollo Tecnológico... Tecn. Inform.

y Telec. Industria y Energía.

Debe decir: DP. Desarrollo Tecnológico... Industria y Energía Tecn. Inform. y Telec.

Se amplía 15 días naturales el plazo de presentación de solicitudes, contados a partir de la finalización del plazo contemplado en la base sexta, apartado segundo, de la Resolución de 7 de junio de 2001.

Almería, 12 de julio de 2001

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 11 de junio de 2001, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se da por concluido el concurso a una plaza de Catedráticos de Escuelas Universitarias del Area de Conocimiento Sociología.

Mediante Resolución de esta Universidad de 12 de marzo de 2001 (BOE de 10 de abril) fue convocada a concurso la plaza de Catedráticos de Escuelas Universitarias número 30/2000 del Anexo I de la misma, del Area de Conocimiento «Sociología».

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y no habiéndose presentado ningún candidato a dicha plaza, este Rectorado da por concluido el concurso y notifica la vacante de la misma.

Sevilla, 11 de junio de 2001.- La Rectora, Rosario Valpuesta Fernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 14 de junio de 2001, por la que se adoptan medidas para reparar daños causados por inundaciones en municipios de la provincia de Jaén.

Mediante Real Decreto-Ley 18/1997, de 31 de octubre, se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por fuertes tormentas acaecidas en diversas Comunidades Autónomas, incluida también Andalucía y más concretamente la provincia de Jaén. Tal norma fue desarrollada mediante Orden del Ministerio del Interior de 27 de noviembre de 1997, por la que se determinaban los términos municipales y núcleos de población a los que son de aplicación las medidas previstas en aquél.

En las referidas normas se establecen precisiones para lograr que la aplicación de las medidas adoptadas se lleve a cabo mediante la debida coordinación de actuaciones entre los órganos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Administraciones Locales afectadas, todo ello sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en particular, al amparo de su Estatuto de Autonomía. De esta forma, con fecha 20 de enero de 1998 se reunió en la Subdelegación del Gobierno en Jaén la Comisión Técnica encargada de priorizar los proyectos a realizar en los municipios afectados, para su financiación mediante aportaciones del Estado, Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Jaén y Ayuntamientos afectados.

La Comisión Técnica aprobó obras por un total de 24.832.000 pesetas respecto a los daños causados por las

inundaciones en la provincia en el período mayo-septiembre de 1997, de los cuales el 25% sería aportado por la Administración autonómica, lo que asciende a la cantidad de 6.208.000 pesetas.

Dando cumplimiento a dicho compromiso, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto. La presente Orden tiene por objeto destinar a los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que se citan en el Anexo que se acompaña la cantidad de seis millones doscientas ocho mil (6.208.000) pesetas (37.310,83 euros), con destino a financiar las obras de reparación de los daños causados por fuertes tormentas acaecidas en la provincia de Jaén en 1997.

Artículo 2. Carácter de las subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se declara el carácter excepcional de dichas subvenciones, quedando acreditada su finalidad pública e interés social.

Artículo 3. Financiación y forma de pago.

Las subvenciones se financiarán con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria

0.1.11.00.01.23.765.00.8.1.A («Para Servicios y Obras») del presupuesto de la Consejería de Gobernación y se harán efectivas sin justificación previa y mediante un solo pago por el importe total, conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 18 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, por tratarse de programas relacionados con Fondo de Emergencias.

Artículo 4. Delegación de competencias.

Se delega en el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén la facultad de otorgar las subvenciones citadas al amparo de la presente Orden, mediante la correspondiente Resolución, en la que se hará constar esta circunstancia.

Disposición Final Unica. Eficacia.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de junio de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO Consejero de Gobernación

ANEXO

Municipio: Cazorla. Importe: 1.207.000.

Municipio: Chilluévar. Importe: 439.100.

Municipio: Iruela, La. Importe: 568.300.

Municipio: Peal de Becerro. Importe: 1.187.500.

Municipio: Quesada. Importe: 1.231.560.

Municipio: Torreblascopedro.

Importe: 300.000.

Excma. Diputación Provincial de Jaén.

Importe: 1.274.540.

Total: 6.208.000

ORDEN de 14 de junio de 2001, por la que se adoptan medidas para reparar daños causados por inundaciones en municipios de la provincia de Huelva.

Mediante Real Decreto-Ley 24/1997, de 12 de diciembre, se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y temporales de viento acaecidos los días 5 y 6 de noviembre de 1997 en la provincia de Huelva y en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, el Real Decreto-Ley 29/1997, de 19 de diciembre, adopta medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y temporales acaecidos durante los últimos días de septiembre y primeros del mes de octubre en gran parte de la geografía nacional, incluida también la provincia de Huelva. Tales normas fueron desarrolladas, respectivamente, mediante Ordenes del Ministerio del Interior de 23 de enero de 1998

y de 6 de febrero de 1998, por las que se determinaban los términos municipales y núcleos de población a los que son de aplicación las medidas previstas en aquéllos.

En las referidas normas se establecen precisiones para lograr que la aplicación de las medidas adoptadas se lleve a cabo mediante la debida coordinación de actuaciones entre los órganos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Administraciones Locales afectadas, todo ello sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en particular, al amparo de su Estatuto de Autonomía. De esta forma, con fecha 4 de marzo de 1998 se reunió en la Subdelegación del Gobierno en Huelva la Comisión Técnica encargada de priorizar los proyectos a realizar en los municipios afectados, para su financiación mediante aportaciones del Estado, Junta de Andalucía y Diputación Provincial de Huelva.

La Comisión Técnica aprobó obras por un total de 196.000.000 de pesetas respecto a los daños causados por las inundaciones del día 27 de septiembre de 1997, correspondiendo a la Junta de Andalucía financiar el 12,5% de dicho importe, esto es, 24.500.000 pesetas. En cuanto los daños producidos en la provincia el día 6 de noviembre de 1997, se aprobaron proyectos por 249.966.385 pesetas, de los cuales el 25% sería aportado por la Administración autonómica, lo que asciende a la cantidad de 62.491.596 pesetas.

Dando cumplimiento a dicho compromiso, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto destinar a los Ayuntamientos de la provincia de Huelva que se citan en el Anexo que se acompaña, la cantidad de ochenta y seis millones novecientas noventa y un mil quinientas noventa y seis (86.991.596) pesetas (522.830,02 euros), con destino a financiar las obras de reparación de los daños causados por inundaciones y temporales acaecidos en la provincia de Huelva en septiembre y noviembre de 1997.

Artículo 2. Carácter de las subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se declara el carácter excepcional de dichas subvenciones, quedando acreditada su finalidad pública e interés social.

Artículo 3. Financiación y forma de pago.

Las subvenciones se financiarán con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.21.765.00.8.1.A («Para Servicios y Obras») del presupuesto de la Consejería de Gobernación y se harán efectivas sin justificación previa y mediante un solo pago por el importe total, conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 18 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, por tratarse de programas relacionados con Fondo de Emergencias.

Artículo 4. Delegación de competencias.

Se delega en el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva la facultad de otorgar las subvenciones citadas al amparo de la presente Orden, mediante la correspondiente Resolución, en la que se hará constar esta circunstancia.